



**PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

TEXTO VIGENTE

MTRO. EDMUNDO PORFIRIO GARRIDO OSORIO, Procurador General de Justicia en la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 16, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3, 21, 23 y 24, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1 y 2 de su Reglamento.

**REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS
MUJERES EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno son de observancia general para las personas servidoras públicas de los CJM-CDMX, que en el ejercicio de sus funciones, intervienen en la atención a las personas usuarias con el objeto de brindar servicios especializados de atención integral y multidisciplinaria, protección y acceso a la procuración e impartición de justicia, en materia familiar, civil y penal, desde la perspectiva de género y con respeto de los derechos humanos de las mujeres, niñas y niños, conforme lo establece el Modelo de Atención diseñado para tal efecto.

Artículo 2.- La atención en los CJM-CDMX, se regirá invariablemente por los principios rectores de auxilio oportuno, calidad, efectividad, enfoque diferencial especializado, gratuidad, integralidad, interseccionalidad, no victimización, perspectiva de género, protección integral de los derechos de la niñez, respeto a los derechos humanos, transparencia, secuencia de los servicios y seguridad.

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento interno, se entenderá por:

- I. Casa de emergencia:** Estancia especialmente acondicionada para recibir a las personas usuarias, la cual opera las 24 horas del día y los 365 días del año.
- II. Célula de atención inicial:** Equipo multidisciplinario que realiza la entrevista inicial simultánea a las personas usuarias, donde convergen las personas servidoras públicas de trabajo social, psicología y jurídico, con el objeto de identificar la problemática para elaborar un plan de intervención;
- III. Centro:** Cualquiera de los Centros de Justicia para las Mujeres de la Ciudad de México, con sede en Azcapotzalco, Gustavo A. Madero, Iztapalapa o Tlalpan;
- IV. CJM-CDMX:** Centros de Justicia para las Mujeres de la Ciudad de México;
- V. Código de Conducta:** Código de Conducta para las personas servidoras públicas que se encuentran adscritas y comisionada (sic) en los CJM-CDMX.
- VI. Comité:** Comité de Ética y prevención de conflictos de interés del Centro de Justicia para las Mujeres en la Ciudad de México;



- VII. Consejo:** Consejo Interinstitucional de Seguimiento y Vigilancia de los Centros de Justicia para las Mujeres de la Ciudad de México;
- VIII. CRU:** Cédula de Registro Único;
- IX. Clima laboral:** Medio ambiente, humano y físico, donde converge el trato cotidiano e influye en la satisfacción y por lo tanto en la productividad;
- X. Código:** Código Nacional de Procedimientos Penales;
- XI. Empoderamiento de las mujeres:** Proceso que permite el tránsito de las mujeres de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión hacia un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, que se manifiesta en el ejercicio pleno de sus derechos y garantías;
- XII. Género:** Conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales, construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual; a partir de ello se construyen los conceptos de masculinidad y feminidad, los cuales determinan el comportamiento, las funciones, oportunidades, valoración y las relaciones entre mujeres y hombres;
- XIII. Ley de Acceso:** Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal;
- XIV. Medidas de protección:** Actos de protección y de urgente aplicación dictadas en términos de la Ley y el Código;
- XV. Modelo de Atención:** Conjunto de acciones técnico-metodológicas aplicadas a la atención integral de las personas usuarias de los Centros;
- XVI. MUA:** Modelo Único de Atención para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal;
- XVII. Personal adscrito:** Personas servidoras públicas que prestan sus servicios en la Procuraduría General de Justicia en la Ciudad de México y se encuentra físicamente en alguno de los Centros;
- XVIII. Personal comisionado:** Personas servidoras públicas que prestan sus servicios en los Centros, distintas al personal adscrito;
- XIX. Personas servidoras públicas:** Personal adscrito y comisionado a los Centros;
- XX. Personal ministerial:** Personas agentes del Ministerio Público, adscritas a los Centros;
- XXI. Personas usuarias:** Mujer, niña, niño o adolescente, que se encuentra en situación de violencia, familiares u otras víctimas indirectas en cualquiera de sus tipos y modalidades; que acude a los Centros para hacer uso de los servicios;
- XXII. PRIVCM:** Plataforma de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres;



- XXIII. **Procuraduría:** Procuraduría General de Justicia en la Ciudad de México;
- XXIV. **Protocolo:** Protocolo para la atención de las personas usuarias en el Centro de Justicia de la Ciudad de México;
- XXV. **Protocolo de Atención a Quejas:** Protocolo de Atención a Quejas por Incumplimiento al Código de Conducta de los CJM-CDMX.
- XXVI. **Reglamento:** Reglamento Interno de Operación de los Centros de Justicia para las Mujeres en la Ciudad de México;
- XXVII. **Reglas de Coordinación:** Reglas de Coordinación para la Operación de los Centros de Justicia para las Mujeres en la Ciudad de México;
- XXVIII. **RIVCM:** Red de Información de Violencia Contra las Mujeres;
- XXIX. **SEPAVIGE:** Servicio Especializado para la Prevención y Atención de la Violencia de Género de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México
- XXX. **SIARVFem:** Sistema para la Identificación y Atención del Riesgo de Violencia Femicida;
- XXXI. **Violencia contra las mujeres:** Toda acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, político, económico, sexual o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia;
- XXXII. **Violencia feminicida:** Toda acción u omisión que constituye la forma extrema de violencia contra las mujeres producto de la violación de sus derechos humanos y que puede culminar en homicidio u otras formas de muerte violenta de mujeres; y,
- XXXIII. **Violencia política hacia las mujeres:** Todas aquellas acciones y omisiones, que basadas en elementos de género y dadas en el marco del ejercicio de derechos político-electorales, tenga por objeto o resultado, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos políticos o de las prerrogativas inherentes a un cargo público.

Artículo 4.- Se contará con cuatro Centros, ubicados en los domicilios siguientes:

- I. Centro con sede en Azcapotzalco, ubicado en Avenida San Pablo, número 396, Colonia San Martín Xochináhuac, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México;
- II. Centro con sede en Gustavo A. Madero, ubicado en Avenida Acueducto, esquina Miguel Bernard, colonia Candelaria Ticomán, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México;
- III. Centro con sede en Iztapalapa, ubicado en calle 20 de noviembre, manzana 227, lote 29, colonia Ixtlahuaca, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México; y,



- IV.** Centro con sede en Tlalpan, ubicado en calle Manuel Constanso, número 43, manzana 63, lote 10 (antes San Luis de la Paz, número 63), colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.

Los Centros tendrán una operación continua y permanente en las áreas que así lo ameriten, funcionarán y brindarán atención las 24 horas del día y los 365 días del año.

Artículo 5.- Las personas servidoras públicas, diseñarán a las personas usuarias un plan de intervención atendiendo las circunstancias en que se encuentran; asimismo, delinearán estrategias de atención dirigido a la restitución de sus derechos mediante el acceso a la justicia y empoderamiento.

Con independencia de lo señalado en el párrafo anterior, tratándose de niños, niñas y adolescentes, en aquellos casos en donde las personas servidoras públicas adviertan que fueron víctimas de un hecho que la Ley señala como delito, dará vista al personal ministerial adscrito al Centro, para que éste dé inicio a la carpeta de investigación correspondiente, quien también lo hará del conocimiento de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad de México.

Artículo 6.- Los CJM-CDMX, deberán registrar y/o remitir a la RIVCM, la información relativa a las víctimas que deriva de la CRU, además de aplicar el tamizaje de la Cedula de Identificación de Riesgo de Violencia y del SIARVFem, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 fracción V, de la Ley de Acceso, el Decreto por el que se crea el SIARVFem, y el Acuerdo por el que se emiten Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de la RIVCM y del SIARVFem para las Dependencias, Entidades y Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México.

Artículo 7.- Los Centros, conforme a su Modelo de Atención Especializada y Protocolos de Actuación, ofrecerán los servicios siguientes:

- I.** Atención psicológica y psiquiátrica;
- II.** Orientación, asesoría jurídica, representación legal especializada en los ámbitos familiar, civil y penal, así como la solicitud y, en su caso, la tramitación de medidas de protección;
- III.** Médicos de primer nivel;
- IV.** Acciones de empoderamiento, apoyos sociales y reintegración social; y,
- V.** Acceso a la procuración e impartición de justicia.

Artículo 8.- A fin de prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres, así como detectar oportunamente la violencia feminicida y violencia política por razones de género, se promoverá la cultura de la denuncia para salvaguardar su integridad y seguridad.

II. DE LA ESTRUCTURA Y ATRIBUCIONES

Artículo 9.- La Dirección General de los CJM-CDMX, contará con la estructura siguiente:

- I.** Dirección General;



- II. Dirección de área, una en cada Centro;
- III. Subdirección administrativa, dependiente de la Dirección General;
- IV. Subdirección Jurídica, una en cada Centro;
- V. Subdirección Psicosocial, una en cada Centro;
- VI. Líder Coordinador de Proyectos de Atención Jurídica y Medidas de Protección, una en cada Centro; y,
- VII. Líder Coordinador de Proyectos de Psicología y Trabajo Social, una en cada Centro.

Artículo 10.- Para el cumplimiento del objeto de los CJM-CDMX, habrá una persona servidora pública titular de la Dirección General.

Artículo 11.- La persona titular de la Dirección General ejercerá por sí, o a través de las personas servidoras públicas, las atribuciones siguientes:

- I. Establecer las actividades que deben realizar las diferentes áreas que integran los Centros, de acuerdo con su competencia y las necesidades que tengan las personas usuarias; asimismo, realizará los cambios de actividades que considere pertinentes, en total apego al Modelo de Atención y al Protocolo;
- II. Coordinar a las personas servidoras públicas, para facilitar el acceso a la justicia de las personas usuarias;
- III. Promover proyectos y programas orientados a fortalecer las políticas públicas en materia de atención, prevención y sanción de la violencia contra las mujeres;
- IV. Promover la colaboración interinstitucional entre las dependencias y entidades administrativas que participarán en el cumplimiento del objeto de los Centros, en los términos de las Reglas de Coordinación;
- V. Establecer estrategias para vincular a las personas servidoras públicas que brindan sus servicios en los Centros, a fin de que observen el Modelo de Atención y protocolo;
- VI. Consolidar equipos de trabajo multidisciplinarios, en especial aquellos que se relacionen con los temas de acceso a la justicia, género, derechos humanos y prevención de la violencia contra las mujeres;
- VII. Promover acuerdos y convenios de colaboración con las autoridades de los distintos niveles de gobierno, organismos internacionales y otros entes públicos y privados, orientados a mejorar el funcionamiento y operación de los Centros;
- VIII. Aplicar y administrar los recursos que le son asignados y rendir los informes correspondientes;



- IX. Colaborar con el personal ministerial, en las estrategias que permitan llevar a cabo los actos de investigación, a fin de garantizar a las personas usuarias una adecuada procuración de justicia; y,
- X. Las demás que le instruya las personas titulares de la Procuraduría y de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad.

Artículo 12.- Al frente de cada Centro, habrá una persona titular de la Dirección, que se encargará por sí o a través del personal a su cargo las atribuciones siguientes:

- I. Proponer a la Dirección General, las actividades que realizarán las diferentes áreas que integran el Centro, de acuerdo a su competencia y necesidades de las personas usuarias;
- II. Conducir, a través de las Subdirecciones Jurídica y Psicológica, al personal adscrito y comisionado, para facilitar a las personas usuarias el acceso a los servicios integrales, multidisciplinarios e interinstitucionales que requieran;
- III. Proponer a la Dirección General, proyectos y programas con la finalidad de fortalecer las políticas públicas; en materia de atención, prevención y sanción de la violencia contra las mujeres;
- IV. Promover entre todo el personal, que colabora en el Centro a su cargo, un clima laboral de cooperación, participación común y respeto, con la finalidad de efectuar un trabajo que repercuta en el merecimiento o reconocimiento de las personas servidoras públicas; y,
- V. Procurar atención integral, multidisciplinaria e interinstitucional a las mujeres en situación de violencia de género, así como a las víctimas indirectas, con el objeto de otorgar una respuesta oportuna, eficaz y completa a sus necesidades de protección y acceso a la justicia, desde la perspectiva de género, así como la defensa a sus derechos humanos.

Artículo 13.- La persona titular de la Subdirección Jurídica se encargará por sí o a través del personal a su cargo de las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar que la asesoría, asistencia, representación jurídica y las medidas de protección, que se brindan a las personas usuarias respondan a las necesidades de protección y de acceso a la justicia;
- II. Verificar los mecanismos de control que faciliten la supervisión, evaluación y operación directa en la atención jurídica y de medidas de protección;
- III. Integrar y sistematizar periódicamente la información cualitativa y cuantitativa de las atenciones proporcionadas a las personas usuarias con la finalidad de establecer parámetros de seguimiento;
- IV. Coadyuvar en la coordinación de las acciones con dependencias, entes públicos y privados, estableciendo trabajo sistematizado para facilitar el acceso a la justicia de las mujeres; y,
- V. Dar seguimiento a la referencia y contra referencia de las personas usuarias.



Artículo 14.- La persona titular Líder Coordinadora de Proyectos de Atención Jurídica y Medidas de Protección se encargará por sí o a través del personal a su cargo de las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar que la asesoría jurídica que se otorgue, responda a las necesidades de protección y de acceso a la justicia, para las personas usuarias;
- II. Coordinar de conformidad al planteamiento del caso o problemática específica, así como del plan de intervención, el otorgamiento de asesoría jurídica especializada en materia penal, civil, familiar, entre otras, así como la tramitación de medidas de protección;
- III. Ejecutar los mecanismos de seguimiento para la supervisión, evaluación y operación en el otorgamiento de asesoría jurídica especializada en materia penal, civil, familiar, entre otras, así como la tramitación de medidas de protección de emergencia;
- IV. Recopilar información cualitativa y cuantitativa para establecer parámetros de seguimiento en la atención jurídica y de medidas de protección otorgadas a las personas usuarias;
- V. Organizar las actividades del personal jurídico a fin de que la atención que se proporcione garantice a las personas usuarias, el acceso a la justicia y al ejercicio de sus derechos; y,
- VI. Recopilar la información generada por las actividades del personal para su integración al expediente correspondiente.

Artículo 15.- La Subdirección Psicosocial se encargará por sí o a través del personal a su cargo de las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar que la atención psicosocial para las personas usuarias, atienda la problemática que presentan, implementando una ruta de atención integral;
- II. Supervisar y evaluar las tareas asignadas en cuanto a la atención psicológica, médica, trabajo social, lúdica y empoderamiento;
- III. Proponer mecanismos de control que faciliten la supervisión, evaluación y operación directa en el otorgamiento de la atención psicosocial, de trabajo social, médica, lúdica y de empoderamiento;
- IV. Integrar y sistematizar periódicamente la información cualitativa y cuantitativa de las atenciones proporcionadas a las personas usuarias con la finalidad de establecer parámetros de seguimiento; y
- V. Coordinar la aplicación de metodologías de seguimiento en la atención psicológica, trabajo social, médica, lúdica y de empoderamiento.

Artículo 16.- La persona Líder Coordinadora de Proyectos de Psicología y Trabajo Social se encargará por sí o a través del personal a su cargo de las atribuciones siguientes:



- I. Supervisar que la atención psicosocial para las personas usuarias, atienda la problemática que presentan, implementando una ruta de atención integral;
- II. Asegurar que la atención psicosocial para las personas usuarias, se apegue a las políticas y metodologías establecidas por la subdirección con base en el modelo y protocolo;
- III. Revisar los mecanismos de control fijados para la supervisión, evaluación y operación en el otorgamiento de la atención psicosocial, de trabajo social, médica, lúdica y de empoderamiento de las personas usuarias;
- IV. Recopilar información cualitativa y cuantitativa para establecer parámetros de seguimiento en las atenciones proporcionadas;
- V. Organizar las actividades del personal psicosocial a fin de que la atención integral se proporcione de manera ágil y eficiente; y,
- VI. Verificar la apertura e integración de los expedientes de los casos recibidos con la finalidad de llevar un control de los mismos desde su inicio hasta su conclusión.

Artículo 17.- La Agencia del Ministerio Público de los CJM-CDMX, adscrita a la Fiscalía de Procesos en Juzgados Familiares, de la Subprocuraduría de Procesos, atenderá las 24 horas del día y conocerá sólo de hechos que la Ley de Acceso señala como delitos, que le sean canalizados por el personal de las distintas áreas del Centro.

La Agencia de Ministerio Público solicitará al personal pericial en Psicología la dictaminación correspondiente.

Artículo 18.- La persona titular de la Dirección General, establecerá comunicación permanente con la persona titular de la Fiscalía de Procesos de Juzgados Familiares, para generar estrategias que faciliten desde la perspectiva de género, la procuración de justicia para las personas usuarias.

Artículo 19.- Las personas servidoras públicas, deberán observar lo establecido en las Reglas de Coordinación y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 20.- Las personas servidoras públicas recibirán una copia de los instrumentos señalados en el artículo anterior.

III. FUNCIONES DEL PERSONAL PROFESIONAL ADSCRITO Y COMISIONADO A LOS CJM-CDMX

Artículo 21.- Cada Centro se organizará con las áreas siguientes:

- I. Trabajo Social;
- II. Psicológica;
- III. Médica;
- IV. Lúdica;



- V. Empoderamiento;
- VI. Jurídica;
- VII. Coordinación de Medidas de Protección;
- VIII. Asesoría Jurídica;
- IX. Pericial en psicología; y,
- X. Casa de emergencia.

Artículo 22.- Las personas servidoras públicas del área de trabajo social realizarán las funciones siguientes:

- I. Participar en la entrevista inicial simultánea a las personas usuarias;
- II. Identificar el nivel de riesgo que presentan las personas usuarias, así como las necesidades individuales y sociales, diseñando el plan integral de atención;
- III. Realizar las derivaciones o canalizaciones a las distintas áreas del Centro, o bien, a las dependencias o instituciones públicas o privadas, que brinden atención integral y complementarias;
- IV. Acompañar y asistir a las personas usuarias en traslados o procedimientos que por sus características lo requiera, así como dar seguimiento interinstitucional en los casos de canalización;
- V. Realizar las acciones pertinentes a fin de salvaguardar la integridad física de las personas usuarias a través del ingreso a casa de emergencia y su posterior canalización a refugio;
- VI. Elaborar los informes o estudios sociales y socioeconómicos que así se requieran;
- VII. Realizar visitas domiciliarias, así como el seguimiento de casos y la Atención in situ;
- VIII. Cumplir con los registros necesarios para la integración de los informes y estadísticas;
- IX. Integrar las acciones realizadas al expediente, así como elaborar los informes y registros que se requieran; y
- X. Realizar los informes y registros al PRIVCM y al SIARVFem.

Artículo 23.- Las personas servidoras públicas del área de Psicología realizarán las funciones siguientes:

- I. Participar en la entrevista inicial simultánea a personas usuarias;
- II. Brindar atención psicológica a personas usuarias;



- III. Evaluar los indicadores de riesgo mediante entrevista clínica;
- IV. Realizar las derivaciones o canalizaciones a las distintas áreas del Centro, o bien, a las dependencias o instituciones públicas o privadas, que brinden atención integral y complementarias;
- V. Brindar atención psicológica inmediata para los casos que así lo requieran (intervención en crisis y contención emocional);
- VI. Diseñar metodologías de intervención clínica, grupal o individual, con perspectiva de género;
- VII. Acompañar y asistir a las personas usuarias en traslados o procedimientos que por sus características lo requiera, así como dar seguimiento institucional en los casos de canalización;
- VIII. Realizar las acciones pertinentes a fin de salvaguardar la integridad física de las personas usuarias a través del ingreso a casa de emergencia y su posterior canalización a refugio;
- IX. Brindar atención in situ a las personas usuarias, en los casos que así se requiera, así como dar seguimiento del caso;
- X. Realizar acciones de reconquista para seguimiento de casos;
- XI. Integrar las acciones realizadas al expediente, así como elaborar los informes y registros que se requieran; y,
- XII. Realizar los informes y registros al PRIVCM y al SIARVFem;

Artículo 24.- Las personas servidoras públicas del área de Psicología Infantil, con un enfoque diferencial especializado atendiendo al interés superior de la niñez, realizarán las funciones siguientes:

- I. Determinar mediante entrevista clínica el impacto de la violencia, reconociendo los factores de riesgo y de protección para otorgar la atención adecuada;
- II. Elaborar la cédula de riesgo;
- III. Determinar la modalidad de atención;
- IV. Proporcionar atención psicológica individual o grupal;
- V. Proporcionar la intervención psicológica inmediata a las niñas, niños y adolescentes que lo requieran;
- VI. Realizar en caso de ser necesario, las canalizaciones a dependencias o instituciones especializadas públicas y privadas, con acompañamiento de la célula de atención inicial;
- VII. Integrar las acciones realizadas al expediente, así como elaborar los informes y registros que se requieran; y,



VIII. Realizar los informes y registros al PRIVCM y al SIARVFem.

Artículo 25.- Las personas servidoras públicas de área médica de primer nivel realizarán las funciones siguientes:

- I.** Realizar la exploración física de carácter médico de primer nivel, para determinar las condiciones en que se presenta (sic) las personas usuarias, atendiendo los lineamientos y normativa que deben cumplirse para la atención;
- II.** Emitir el certificado médico que determine el estado psicofísico que presente,
- III.** Canalizar a las personas usuarias a las dependencias de salud que se requiera;
- IV.** Elaborar diagnósticos clínicos;
- V.** Suministrar la medicación necesaria y urgente a las personas usuarias que se requiera, así como el inicio del tratamiento necesario, para dar continuidad a su tratamiento en la unidad de atención médica correspondiente;
- VI.** Canalizar a las personas usuarias para estudios de laboratorio y gabinete que sean indicados o necesarios;
- VII.** Realizar las acciones pertinentes a fin de salvaguardar la integridad física de las personas usuarias a través del ingreso a casa de emergencia y su posterior canalización a refugio;
- VIII.** Dar seguimiento a los casos canalizados;
- IX.** Integrar las acciones realizadas al expediente, así como elaborar los informes y registros que se requieran; y,
- X.** Realizar los informes y registros al PRIVCM y al SIARVfem.

Artículo 26.- Las personas servidoras públicas del área médica con funciones de enfermera general realizarán las funciones siguientes:

- I.** Asistir al personal profesional médico durante la atención directa a las personas usuarias, atendiendo a las particularidades que derivan del área de la salud que atiende;
- II.** Proveer el tratamiento y medicamentos a las personas usuarias atendidas, bajo la dirección del personal profesional médico;
- III.** Observar a las personas atendidas, evaluando y registrando sus síntomas y anotando sus reacciones y progreso;
- IV.** Realizar intervenciones educativas de acuerdo a las necesidades de las mujeres, sus hijas e hijos, contribuyendo a generar cambios de conductas favorables en salud;



- V. Realizar las acciones pertinentes a fin de salvaguardar la integridad física de las personas usuarias a través del ingreso a casa de emergencia y su posterior canalización a refugio;
- VI. Integrar las acciones realizadas al expediente, así como elaborar los informes y registros que se requieran; y,
- VII. Realizar los informes y registros al PRIVCM y al SIARVFem.

Artículo 27.- Las personas servidoras públicas facilitadoras de Empoderamiento realizarán las funciones siguientes:

- I. Brindar atención socioeconómica a las personas usuarias, identificando la problemática para el diseño de un plan integral de acción que restituya sus recursos, fomentando la autonomía económica y el reconocimiento de las habilidades y cualidades;
- II. Realizar las derivaciones o canalizaciones a las dependencias y entidades públicas y privadas;
- III. Informar a las personas usuarias de los programas, planes y acciones diseñados para que restituyan o construyan su autonomía económica;
- IV. Diseñar metodologías de intervención que se encuentren transversalizadas por la perspectiva de género;
- V. Acompañar a las personas usuarias en traslados o procedimientos que por sus características lo requieran;
- VI. Integrar las acciones realizadas al expediente, así como elaborar los informes y registros que se requieran; y,
- VII. Realizar los informes y registros al PRIVCM y al SIARVFem.

Artículo 28.- Las personas servidoras públicas del área de (sic) Jurídica realizarán las funciones siguientes:

- I. Participar en la entrevista inicial simultánea a las personas usuarias;
- II. Orientar en materia penal, familiar, civil, entre otras a las personas usuarias que así lo requieran;
- III. Identificar de situaciones de riesgo para la vida o seguridad de las personas usuarias y derivar a las áreas correspondientes del Centro;
- IV. Realizar las acciones pertinentes a fin de salvaguardar la integridad física de las personas usuarias a través del ingreso a casa de emergencia y su posterior canalización a refugio;
- V. Participar en la célula de atención In Situ;



- VI. Integrar las acciones realizadas al expediente, así como elaborar los informes y registros que se requieran; y,
- VII. Realizar los informes y registros al PRIVCM y al SIARVFem.

Artículo 29.- Las personas servidoras públicas del área jurídica que forman parte de la Célula de las Medidas de Protección realizará (sic) las funciones siguientes:

- I. Asesorar y representar a las personas usuarias ante el Agente del Ministerio Público y autoridad jurisdiccional, en el trámite de medidas de protección;
- II. Solicitar las medidas de protección establecidas en la Ley de Acceso;
- III. Participar en la ejecución y seguimiento de las medidas otorgadas;
- IV. Integrar las acciones realizadas al expediente, así como elaborar los informes y registros que se requieran; y,
- V. Realizar los informes y registros al PRIVCM y al SIARVFem.

IV. DE LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO Y COMISIONADO A LOS CJM-CDMX

Artículo 30.- La Dirección General de los CJM-CDMX, contará con un plan de capacitación anual para las personas servidoras públicas, orientado a la especialización en la atención integral, diferenciada, multidisciplinaria e interinstitucional.

Para garantizar la calidad en el servicio, se promoverá la permanencia del personal adscrito y comisionado a los CJMCOMX.

V. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONA

Artículo 31.- El Consejo Interinstitucional de Seguimiento y Vigilancia de los CJM-CDMX es el órgano que coadyuva al cumplimiento de los objetivos y fines de los CJM-CDMX, en los términos de las Reglas de Coordinación.

Artículo 32.- La persona titular de la Dirección General de los CJM-CDMX, promoverá mecanismos de coordinación interinstitucional con las dependencias y entes públicos, de los diferentes niveles de gobierno y organismos privados y sociales, que coadyuve al cumplimiento de los objetivos y fines de los CJM-CDMX.

Artículo 33.- Las personas servidoras públicas que realicen actividades operativas de trabajo social, medicina, psicología, jurídica y ministeriales, deberán registrar los datos y dar seguimiento a la atención en la PRIVCM.

VI. DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE MÉXICO



Artículo 34.- El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Centro de Justicia para las Mujeres en la Ciudad de México, conocerá de aquellas acciones u omisiones, que se le atribuyan a cualquier persona servidora pública, atendiendo el Protocolo de Atención a Quejas, por incumplimiento al Código de Conducta, cuyas resoluciones serán vinculantes para todas las instancias participantes de las Reglas de Coordinación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

(Firma)

MTRO. EDMUNDO PORFIRIO GARRIDO OSORIO
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO